



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234- 2021 – MDM/A.

Mórrope, 07 de Mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Con CARTA N°051-2021- MDM/CSM/RLC-MWPC, de fecha 26ABR2021, Con CARTA N° 049-2021-MDM/MNSZ/SUPERVISOR, de fecha 23ABR2021, Informe N° 0224-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de fecha 30ABR2021, Informe N° 667-2021-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 30ABR2021, Informe N° 199-2021-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 07MAY2021 y Memorando N°904-2021-GM/MDM de fecha 07MAY2021, que dispone la elaboración del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado, señala que:El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 076-2012/DTN, y Opinión N° 064-2019/DTN, ha señalado que el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. (...), De otro lado, la "prestación adicional de obra" –según lo previamente desarrollado- era aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resultaba indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que daba lugar a un presupuesto adicional<sup>3</sup>.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 208-2016/DTN, en su fonsamento 2.1., ha señalado que (...) de darse el caso el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad, facultad que en el caso de la ejecución de prestaciones adicionales de obra es indelegable.

<sup>3</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones".

*¡Seguimos transformando Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°234-2021-MDM/A

Con CARTA N°051-2021- MDM/CSM/RLC-MWPC, el Supervisor de Obra, Ing. Manuel Natividad Sandoval Zapata, y con CARTA N° 049-2021-MDM/MNSZ/SUPERVISOR, alcanza la conformidad del expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 02 de la obra **MEJORAMIENTO PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CERCADO DE MÓRROPE ENTRE LAS CALLES LOS INCAS, TUPAC AMARU Y PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE**".

Con Informe N° 224-2021-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF de fecha 30ABR2021, el Jefe de Estudios y Obras, señala que luego de haber revisado el expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 presentados por el Consorcio EJECUTOR CIX (MORALES - INGENIERO EIRL / FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SAC), se ha realizado un análisis del Expediente Técnico de Obra, de los Antecedentes y del Trazo y Replanteo de Obra; asimismo visto el informe presentado por el Supervisor de Obra Ing. Ing. Manuel Natividad Sandoval Zapata con CIP: 90914, en donde se realiza la revisión del Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01 presentados por el CONSORCIO SUPERVISOR MORROPE, en la que establece que se encuentra CONFORME, según los parámetros de LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, por lo que se recomienda se derive al área correspondiente para que se solicite disponibilidad presupuestal para el adicional de S/. 150, 774.42 soles. Asimismo, se establece que existe un Adicional de Obra N° 01 de S/ 150, 774.42 (ciento cincuenta mil setecientos setenta y cuatro con 42/100 soles) el cual representa un porcentaje de incidencia del 1.90% del Monto del contrato original

Mediante Informe N° 667-2021 SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 30ABR2021, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, emite informe respecto al adicional de Obra N° 01, el cual asciende a un monto de S/ 154, 501.49 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos uno con 49/100 soles) incluidos IGV y el Deductivo de Obra N° 01, el cual asciende a S/ 3,727.07 (Tres mil setecientos veintisiete con 42/100 soles), por lo que se solicita se oficie a la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional solicite disponibilidad presupuestal, por el adicional de obra.

Mediante Informe N° 199-2021-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 07MAY2021, El Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, emite un informe indicando que **si existe disponibilidad presupuestal para atender el adicional** conforme al monto indicado en el informe de la SUGIDUR.

Con Memorando N° 904-2021-GM/MDM de fecha 07MAY2021, el Gerente Municipal dispone al Área de Secretaria General elaborar el Acto Resolutivo de Aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 presentados por el Consorcio Ejecutor CIX, correspondiente a la Obra **"MEJORAMIENTO PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CERCADO DE MÓRROPE ENTRE LAS CALLES LOS INCAS, TUPAC AMARU Y PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"**.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*

Calle Bolognesi N°402 - Mórrope

[www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)

Municipalidad Distrital de Mórrope

[mesadepartevirtual@munimorrope.gob.pe](mailto:mesadepartevirtual@munimorrope.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



## **SE RESUELVE:**

Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°234-2021-MDM/A

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el DEDUCTIVO N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CERCADO DE MÓRROPE ENTRE LAS CALLES LOS INCAS, TUPAC AMARU Y PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", por el monto de S/. S/ 3,727.07 (Tres mil setecientos veintisiete con 42/100 soles), Incluido IGV

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR, el ADICIONAL N° 01 de la "MEJORAMIENTO PARA LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CERCADO DE MÓRROPE ENTRE LAS CALLES LOS INCAS, TUPAC AMARU Y PANAMERICANA NORTE, DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", por el monto de S/ 154, 501.49 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos uno con 49/100 soles), incluido IGV.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, proceda a registrar y publicar en el SEACE la aprobación del adicional N° 01 y deductivo de la obra.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Jefatura de Logística y Control Patrimonial y demás áreas que correspondan realicen las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFIQUESE al Contratista y Supervisor con copia de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE  
M. Né y Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE

CC.  
Interesado  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Administración  
SUGIDUR  
Logística  
Asesoría Jurídica

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*